

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y TURISMO

AMERB 084-2019 6º SÉG.



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA. APRUEBA
SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, - 7 MAYO 2019

R. EXENTA Nº 1737

VISTO: El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Mala, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar Adentro" de Chepu; mediante los C.I. SUBPESCA Nº 2.303 de 2019, visado por Prisma Consultores Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 084/2019, de fecha 24 de abril de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 261 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 417 y Nº 3369, ambas de 2009, Nº 1238 de 2010, Nº 722 y Nº 2492, ambas de 2011, Nº 1500 de 2013, Nº 1750 de 2014, Nº 227 de 2015, Nº 1766 de 2016, Nº 903 y Nº 3380, ambas de 2017 y Nº 2603 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 1238 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Mala, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º letra a) del Decreto Exento Nº 261 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza comprenderá como especies principales los recursos a) loco **Concholepas concholepas**, b) macha **Mesodesma donacium** y c) jaiba peluda **Romaleon polyodon**".

2.- Apruébese el sexto informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar Adentro" de Chepu, R.U.T. Nº 65.046.380-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo en Nº 694, de fecha 10 de junio de 2002, con domicilio en Paseo del Vigía Nº 1447, Faro Los Colonos, Puerto Varas, Región de Los Lagos.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 084/2019, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 113.130 individuos (37.030 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.
- b) 856.030 individuos (35.493 kilogramos) del recurso macha ***Mesodesma donacium***.
- c) Jaiba peluda ***Romaleon polyodon***, observando los siguientes criterios de extracción:
 - Talla mínima de 120 mm., de ancho cefalotórax.
 - No desembarcar hembras ovígeras.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 084/2019, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

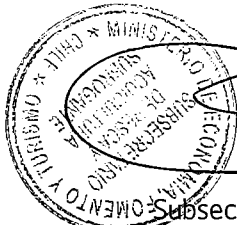
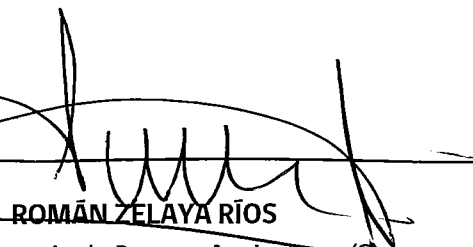
9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezca.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 084 de 2019, que por ella se aprueba al peticionario y al consultor a la casilla electrónica cecilia.godoy.a@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/LOP/ton

